

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. LEIDY MARCELA BOHORQUEZ LASSO vs. CONSTRUCTORA ALPES S.A. Rad. 760013105-005201900422-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1236

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el acervo probatorio que obra en el proceso, y a efecto de acercarse a la verdad real sobre los hechos controvertidos, esta operadora hace uso de las facultades que le otorga la ley y en concreto el artículo 54 del C.P.L. y S.S., en consecuencia, de manera oficiosa llama a rendir testimonio a los dos (2) testigos allegados por el apoderado de la parte demandada, CLARENA PARRA y MAURICIO CASTILLO. Y fija fecha para el día viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Por lo que se requiere al profesional del derecho de prestar la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Con el fin de compartir el link de acceso a la diligencia.

Por lo expuesto, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR LA PRUEBA DE OFICIO, consistente en llamar a rendir testimonio a los señores CLARENA PARRA y MAURICIO CASTILLO.

SEGUNDO: Fijar fecha para recepcionar los testimonios antes mencionados para el día viernes dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

TERCERO: Requerir al profesional del derecho que representa a la parte demandada de prestar la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Con el fin de compartir el link de acceso a la diligencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8923349cc27f34966deb2661d893ae53b95229306dfd5de435e5a7c9d452b05

Documento generado en 11/05/2023 04:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>